



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 30 de noviembre de 2021**

Proceso	Tutela
Accionante	Brayan Stiven Gómez Sánchez.
Accionada	
Radicado	2021-495
Auto Interlocutorio	186
Asunto	Exige requisitos

Asunto a decidir

Visto el escrito allegado por el señor Brayan Stiven Gómez Sánchez, y a pesar de su falta de claridad sobre qué acción es la que pretende adelantar, del contenido del mismo se presume que lo pretendido es interponer una acción de tutela, y del estudio del mismo se hace necesario que el peticionario, dentro del término perentorio de tres (03) días, so pena de ser rechazada su petición de tutela, cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se indique contra quien o quienes se dirige la acción de tutela.
2. Se indique el lugar donde se encuentra detenido.
3. Se cumpla con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, esto es, indicar bajo la gravedad del juramento que no ha interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

Ahora, toda vez que no se indican datos de notificación del accionante, ni se indica el lugar de reclusión del mismo que permita notificarlo personalmente, teniendo en cuenta que la acción de tutela fue radicada vía electrónica, a través del correo adrianagomez9245@gmail.com, notifíquese el presente auto a dicho correo electrónico para que se cumpla con lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez